

Configuración de Medio propio y Servicio Técnico de la Administración General del Estado.

A los efectos previstos en los artículos 4.1.n y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las sociedades se configuran como medio propio y de servicio técnico de la Administración General del Estado, incluyendo los diversos Departamentos Ministeriales y órganos administrativos en que aquélla se organiza.

Asimismo, las sociedades se configuran como medio propio y servicio técnico de cualquier otro poder adjudicador integrado en el ámbito de la Administración General del Estado respecto al que reúna las condiciones que para ser medio propio y servicio técnico establece el mencionado artículo 24.6 de la Ley 30/2007.

Las sociedades podrán recibir encargos de actuaciones mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para ellas, se retribuirán mediante tarifas y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

No obstante, en los casos en que la legislación específica aplicable a sí lo prevea las relaciones de la Administración General del Estado y los poderes adjudicadores dependientes de ella con las sociedades se instrumentarán a través de convenios de colaboración o de gestión directa.

Las sociedades podrán también celebrar con las entidades respecto de las que se configuran como medio propio y servicio técnico cualquier tipo de negocio jurídico, incluyendo la realización de obras, servicios y suministros, rigiéndose tales negocios por las cláusulas que acuerden las partes en lo referente a su

objeto, precio y condiciones, en el marco de la normativa respectivamente aplicable en función del objeto del contrato.

Las sociedades no podrán participar en las licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele a la sociedad la ejecución de la prestación objeto de las mismas.